

2014



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL  
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL.**

**PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE DESTINOS DE  
PROVISIÓN POR ANTIGÜEDAD EN EL EJÉRCITO  
DEL AIRE**





## Propuesta.

Que en las publicaciones de vacantes de destinos de provisión por antigüedad de suboficiales del Ejército del Aire, se dé preferencia o bien a los dos primeros empleos –sargento y sargento primero– o bien, a los dos siguientes –brigada y subteniente–.

## Justificación.

El artículo 74 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que la carrera militar de los miembros de las Fuerzas Armadas queda definida por la ocupación de los diferentes destinos, el ascenso a los sucesivos empleos y la progresiva capacitación para puestos de mayor responsabilidad, combinando preparación y experiencia profesional en el desempeño de los cometidos de su cuerpo y en el ejercicio de las facultades de su escala y, en su caso, de las especialidades que haya adquirido.

Por otro lado, el artículo 75 de la citada ley dispone que para responder a las exigencias de la organización militar en los dos primeros empleos de cada escala los militares profesionales ocuparán preferentemente puestos operativos correspondientes a la especialidad fundamental adquirida en el acceso a la escala. A partir de determinados empleos reorientarán su perfil profesional para el cumplimiento de tareas en distintos campos de actividad o lo adaptarán para perfeccionarse dentro de los que vinieran ejerciendo, adquiriendo, en su caso, una nueva especialidad. La articulación de las nuevas especialidades con las de origen dará lugar a que se desarrollen trayectorias diferenciadas para ocupar distintos destinos en función de los requerimientos de los mismos, pudiendo alcanzarse los máximos empleos de cada escala.

Finalmente instituye que los miembros de las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina deberán obtener las especialidades necesarias para estar en condiciones de ejercer, a partir del empleo de brigada, funciones logísticas y administrativas.

Además, el artículo 8.4 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional, dispone que los destinos de provisión por antigüedad son los que se asignan por orden de escalafón, entre los interesados que cumplan los requisitos exigidos para el puesto. Además, para personal perteneciente a diferentes escalafones, el orden se basará en el empleo, a igualdad de empleo en la antigüedad asignada en el mismo y a igualdad de ésta se resolverá a favor del de mayor edad.

En el Ejército del Aire las vacantes de provisión por antigüedad de la categoría de suboficial se dividen en dos grupos, por un lado las correspondientes exclusivamente al empleo de subteniente y por otro, las asignadas a cualquier



empleo desde subteniente a sargento. En este último grupo es común que la resolución de publicación de vacantes otorgue preferencia a un empleo determinado. De tal forma que un suboficial con el empleo de sargento puede obtener el destino con preferencia sobre un subteniente, a pesar de asignarse por antigüedad.

De los precitados artículos 74 y 75 de la Ley de la carrera militar se infieren dos trayectorias o tramos profesionales diferentes, por un lado sargentos y sargentos primeros y por otro, brigadas y subtenientes. Por tanto, siendo la vacante de provisión por antigüedad debería darse preferencia no a un empleo concreto sino a una de las dos trayectorias, operando posteriormente la antigüedad dentro del tramo correspondiente.